

Estándares sobre el riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB)

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS)

Índice

- ➡ Introducción
- Resumen ejecutivo
- Detalle
- Próximos pasos
- Anexo

Introducción

El BCBS publicó en abril de 2016 estándares finales que actualizan los principios de Pilar 2 para la gestión y supervisión del riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB)

Introducción

Cuando los tipos de interés varían, el valor presente y la distribución temporal de los flujos de caja también varían, lo que necesariamente resulta en un cambio en el valor de los activos, pasivos y elementos de fuera de balance de las entidades de crédito. Asimismo, existen ingresos y gastos sensibles a los tipos de interés, por lo que una variación de los mismos afecta igualmente a los beneficios.

En definitiva, **el riesgo de tipo de interés es inherente a la actividad bancaria**, y su gestión efectiva tiene un importante impacto en la rentabilidad de las entidades.

Hasta el momento, el riesgo de tipo de interés al que están sujetas las posiciones de la cartera de inversión **formaba parte del Pilar 2 del marco de Basilea II**.

- En este contexto, **el BCBS publicó en abril de 2016 estándares finales por los que actualiza dichos principios**, con el objetivo de adaptarlos a los cambios en las prácticas supervisoras y de mercado respecto a la gestión del IRRBB.
- Durante el periodo de consulta que se inició en junio de 2015, la industria expresó la **complejidad de implementar el enfoque de Pilar 1** que proponía el BCBS en su documento consultivo, por lo que finalmente el BCBS ha decidido mantener el enfoque de Pilar 2, revisando los principios existentes.
- No obstante, el documento del BCBS prevé también un **método estándar que los supervisores podrían requerir a las entidades implementar**, o que éstas podrían adoptar de manera voluntaria.

A continuación se realiza un análisis de los requerimientos que introducen los principios actualizados y el método estándar, y que deberán considerar las entidades.

Índice

Introducción

➔ Resumen ejecutivo

Detalle

Próximos pasos

Anexo

Resumen ejecutivo

Como consecuencia de la aprobación del nuevo marco, las entidades deberán adaptarse a los principios actualizados. El método estándar solo se deberá implementar si así lo exige el supervisor, aunque las entidades lo podrían adoptar de manera voluntaria

Resumen ejecutivo

Ámbito de aplicación

- Entidades de gran tamaño e internacionalmente activas, a nivel consolidado
- No obstante, los supervisores tendrán la **discrecionalidad nacional** de aplicar el marco a otras entidades

Contexto normativo

- Principles for the management and supervision of the interest rate risk (BCBS, jul. 2004)

Próximos pasos

- Se espera que los bancos implementen los estándares revisados **a partir de 2018** (i.e. las entidades cuyo ejercicio finaliza en dic. 2017 deberán divulgar información según este marco en 2018)

Contenido principal

Principios del IRRBB revisados

Principios dirigidos a las entidades

Sobre elementos del IRRBB, órgano de gobierno, apetito al riesgo, medición del IRRBB, asunciones, sistemas de medición, comunicación, disclosure y adecuación del capital para IRRBB.

Principios dirigidos a los supervisores

Sobre recopilación de información, evaluaciones regulares de la gestión del IRRBB, e identificación de bancos atípicos e imposición de medidas.

Método estándar (aplicable si lo requiere el supervisor)

Fase 1

Clasificación de los flujos de caja en una de las **tres categorías** (según el nivel de estandarización)

Fase 2

Asignación de los flujos de caja a cada uno de los **buckets** o puntos medios de los buckets

Fase 3

Cálculo de la variación del **Economic Value of Equity** (EVE) para cada escenario y divisa

Fase 4

Cálculo del **add-on** por opciones de tipo de interés automáticas

Fase 5

Cálculo del **requerimiento mínimo de capital** por IRRBB

Índice

Introducción

Resumen ejecutivo

➔ Detalle

Próximos pasos

Anexo

Detalle

Principios del IRRBB revisados

El marco revisado de gestión del IRRBB incluye principios dirigidos a las entidades y principios para los supervisores. Las mejoras respecto al marco previo se refieren a las expectativas de gestión del IRRBB, disclosure, proceso supervisor e identificación de bancos atípicos

Visión general

Tipo de principios

Principios a las entidades

1. Elementos del IRRBB
2. Órgano de gobierno
3. Apetito al riesgo
4. Medición del IRRBB
5. Asunciones
6. Sistemas de medición
7. Comunicación
8. Disclosure
9. Adecuación del capital para IRRBB

Principios a los supervisores

10. Recopilación de información
11. Evaluaciones regulares
12. Identificación de bancos atípicos

Principales mejoras respecto al anterior marco

Expectativas gestión IRRBB

- Se da **mayor detalle** respecto a las expectativas que las entidades deben cumplir en la gestión del IRRBB: escenarios de shock y estrés de tipos de interés, asunciones de comportamiento y modelización, proceso de validación interna de los sistemas de medición, y modelos para IRRBB.

Disclosure

- Se introducen **nuevos requerimientos** de disclosure con el fin de promover una mayor consistencia, transparencia y comparabilidad en la medición y gestión del IRRBB, incluida la divulgación cuantitativa basada en escenarios comunes de shock de tipos de interés.

Identificación bancos atípicos

- Los supervisores deben publicar los **criterios** para identificar bancos atípicos
- Se introduce un **umbral más estricto**: 15% del Tier 1 (en lugar del 20% del capital total).

Proceso supervisor

- Se especifican los **elementos** que el supervisor debe considerar a la hora de evaluar el nivel de IRRBB y su gestión.
- El supervisor podría exigir la aplicación por parte de las entidades del **método estándar** si el sistema de medición interno no captura de manera adecuada el IRRBB.

Detalle

Principios del IRRBB revisados

Las entidades deben identificar, medir y controlar el IRRBB.

El órgano de gobierno será el responsable de la supervisión del marco de gestión del mismo, y también debe definir el apetito al riesgo para IRRBB

Principios dirigidos a las entidades (1/3)

1

Elementos del IRRBB

- Las entidades deben **identificar, monitorizar, medir y controlar** el IRRBB.
- Las entidades deben **tener un gran entendimiento de todos los elementos del IRRBB**: deben identificar el IRRBB inherente en nuevos productos y actividades, y asegurar que están sujetos a adecuados procedimientos y controles; deben asegurar que el riesgo de spread crediticio en la cartera de inversión (CSRBB) se evalúa de forma adecuada; etc.

2

Órgano de gobierno

- Es el responsable de la supervisión del **marco de gestión del IRRBB y de la definición del apetito al riesgo** para IRRBB.
- Es el encargado de aprobar las **estrategias y políticas para IRRBB**, de asegurar que se toman medidas para identificar, medir y controlar el IRRBB consistentes con las estrategias y políticas (ej. límites apropiados, sistemas, etc.), y de revisar su implementación.
- Debe tener el **conocimiento técnico** necesario para entender el IRRBB (sobre instrumentos financieros complejos, sobre técnicas cuantitativas de medición del riesgo, etc.).
- Puede **delegar a otros órganos** tareas de seguimiento y gestión del IRRBB (ej. al ALCO).
- Las entidades deben contar con **funciones responsables** de la identificación, medición y control del IRRBB que reportarán directamente al órgano de gobierno, y que deberán ser lo suficientemente **independientes** de las funciones que asumen riesgos.
- Las entidades deben contar con **controles internos adecuados** (procesos de aprobación adecuados, límites a las exposiciones, etc.) los cuales serán revisados y evaluados periódicamente
- Los procesos deberán ser revisados por una **función de auditoría independiente** de manera periódica.

3

Apetito al riesgo

- Las entidades deben definir el apetito al riesgo por IRRBB en el **RAS¹**, el cual deberá estar articulado en términos de riesgo sobre el valor económico y sobre los beneficios.
- El **órgano de gobierno** es el responsable de **aprobarlo**, debiendo establecer políticas para limitar y controlar el IRRBB (ej. límites agregados a la asunción de IRRBB, que consideren escenarios de cambios en los tipos de interés o en las curvas; sistemas para identificar si se han excedido los límites).

Detalle

Principios del IRRBB revisados

La medición del IRRBB deberá considerar el impacto sobre el valor económico y sobre los beneficios, derivado de la aplicación de múltiples escenarios de shock y de estrés de tipos de interés. Por otro lado, las asunciones deben entenderse completamente y documentarse

Principios dirigidos a las entidades (2/3)

4

Medición del IRRBB

- Deberá estar basada en los resultados sobre el **valor económico** y sobre los **beneficios** tras la aplicación de una serie de **escenarios de shock y estrés de tipos de interés**.
- Las entidades deben ser capaces de calcular los impactos bajo **múltiples escenarios**:
 - i. Escenarios de **shock de tipo de interés internos** (en el marco del ICAAP).
 - ii. Escenarios de **estrés históricos e hipotéticos**, que tienden a ser más severos que los de shock.
 - iii. Los **seis escenarios de shock prescritos** por el BCBS.
 - iv. Otros **escenarios de shock adicionales** requeridos por el supervisor.
- Los bancos deben seleccionar escenarios que proporcionen **estimaciones adecuadas del riesgo** teniendo en cuenta diversos aspectos: que los escenarios identifiquen el riesgo de gap paralelo y no paralelo, que consideren las concentraciones, etc..
- Los bancos deberán desarrollar e implementar un **marco de stress testing para IRRBB** efectivo. El stress testing para IRRBB deberá ser considerado en el ICAAP.

5

Asunciones

- En la medición del IRRBB, las **asunciones de comportamiento y de modelización** deben entenderse completamente y deben ser documentadas, y pueden referirse a las expectativas sobre el ejercicio de las opciones de tipos de interés, las implicaciones de las prácticas contables del IRRBB, etc¹.
- Las **asunciones de modelización** deben ser conceptualmente robustas y razonables, y consistentes con la experiencia histórica. Las entidades deben evaluar cómo el ejercicio de una opción de comportamiento varía no solo en función de los escenarios de shock y estrés de tipos de interés, sino también para otras dimensiones (ej. para préstamos a tipo fijo sujetos a riesgo de prepago, se deben considerar dimensiones como importe del préstamo, ratio LTV, características del prestatario, etc.).
- Las entidades deben ser capaces de **examinar la adecuación de las asunciones de comportamiento**. Así, deben llevar a cabo de manera periódica análisis de sensibilidad.
- Las entidades deben **revisar las asunciones significativas al menos anualmente**, y de manera más frecuente cuando las condiciones de mercado cambien de manera rápida.

(1) Algunos productos que incluyen asunciones son: i) préstamos a tipo fijo sujetos a riesgo de prepago; ii) compromisos a tipo fijo; iii) depósitos a plazo con riesgo de cancelación anticipada; y iv) depósitos sin vencimiento contractual (NMD).

Detalle

Principios del IRRBB revisados

Los resultados de la medición del IRRBB deben ser reportados al órgano de gobierno. Además, también se establecen ciertos requisitos de disclosure respecto al IRRBB. Por último, la adecuación del capital para IRRBB debe ser considerada en el ICAAP

Principios dirigidos a las entidades (3/3)

- 6** **Sistemas de medición**
 - Deben emplear **información precisa**, y deben ser objeto de una apropiada documentación y controles.
 - Las entidades deben contar con un **marco de validación efectivo**, que incluya una evaluación metodológica, un modelo de seguimiento continuo y análisis de los resultados. Debe recogerse en una política formal aprobada por el órgano de gobierno.
- 7** **Comunicación**
 - Los resultados de la medición del IRRBB y las estrategias de cobertura deben ser **reportados al órgano de gobierno** de manera regular, y a un **nivel relevante de agregación**.
 - **Contenido mínimo del reporte:** resumen de las exposiciones de IRRBB; informes que demuestren el cumplimiento de las políticas y límites; las asunciones de modelización claves; los resultados del stress test; y un resumen de la revisión de las políticas de IRRBB, de los procedimientos y de la adecuación de los sistemas de medición.
- 8** **Disclosure**
 - Las entidades deben medir el **nivel de exposición al IRRBB y divulgarlo**. En concreto, las entidades deben divulgar la **variación sobre el EVE y sobre el NII¹** bajo los escenarios prescritos por el BCBS de shock de tipos de interés². Las entidades pueden divulgar información adicional de manera voluntaria si considera que ello ayudaría a interpretar los elementos de disclosure obligatorios.
 - Para mejorar la **comparabilidad entre las entidades**, las exposiciones deben calcularse considerando ciertos aspectos (ej. para calcular Δ EVE, los flujos de caja se descuentan con la tasa libre de riesgo).
- 9** **Adecuación del capital para IRRBB**
 - La **adecuación del capital para IRRBB** debe ser considerada específicamente como **parte del ICAAP** aprobado por el órgano de gobierno, y en línea con el apetito al riesgo de IRRBB. Así, las entidades son responsables de evaluar el nivel de capital con el que cuentan y si es suficiente para cubrir el IRRBB.
 - La **evaluación de la adecuación del capital** debe considerar aspectos como los límites internos para exposiciones IRRBB, la sensibilidad de las medidas internas de IRRBB a las asunciones, etc. Los resultados de la adecuación del capital para IRRBB deben ser considerados en el ICAAP.

(1) *Economic Value of Equity / Net Interest Income.*

(2) En el [anexo 1](#) se especifican las tablas conforme a las cuales las entidades deberán divulgar la información.

Detalle

Principios del IRRBB revisados

Por su parte, los supervisores deben recopilar información suficiente para evaluar el IRRBB de las entidades. Cuando concluyan que la gestión del IRRBB es inadecuada, podrán requerir a las entidades diversas medidas, como reducir la exposición a IRRBB o aumentar el nivel de capital

Principios dirigidos a los supervisores

10

Recopilación de información

- Los supervisores deben de manera regular **recopilar información** suficiente como para hacer un seguimiento de las tendencias en las exposiciones IRRBB, evaluar la robustez de la gestión del IRRBB e identificar bancos atípicos, los que podrían ser objeto de requerimientos adicionales de capital.
- Los supervisores deben asegurar que la recopilación de información es **comparable y consistente** respecto a todas las entidades supervisadas.

11

Evaluaciones regulares

- Los supervisores deben **evaluar regularmente** el IRRBB de las entidades y la efectividad del enfoque de cada entidad para su identificación, medición, seguimiento y control.
- Los supervisores **deberán considerar en sus evaluaciones** la complejidad del nivel de riesgo de los activos, pasivos y elementos fuera de balance; la adecuación de la supervisión del órgano de gobierno; la efectividad de los programas de stress test; la adecuación del nivel de IRRBB en relación con el capital de la entidad; la efectividad de los límites y controles del riesgo; etc.
- Los supervisores deberán **cooperar y compartir información** con supervisores de otras jurisdicciones.

12

Identificación bancos atípicos

- Los supervisores deben **publicar los criterios** para la identificación de bancos atípicos. En este sentido, los supervisores deben implementar al menos un test de materialidad que compare la **máxima variación de EVE** de una entidad, bajo los seis escenarios prescritos por el BCBS, con el **15% del capital Tier 1¹**. Las entidades identificadas como atípicos conforme a los criterios estarán **sujetas a revisión**.
- Es relevante que el supervisor podría exigir la aplicación por parte de los bancos del **método estándar** si el sistema de medición interno del banco no captura de manera adecuada el IRRBB.
- Cuando un supervisor concluya que la **gestión del IRRBB es inadecuada** o que supone una excesiva asunción de riesgos, puede requerirle una o varias de las siguientes acciones:
 - i. Reducir su **exposición a IRRBB** (ej. mediante coberturas).
 - ii. Emitir **capital adicional**.
 - iii. Establecer **límites en los parámetros internos de riesgos** empleados por el banco.
 - iv. Mejorar el **marco de gestión del riesgo**.

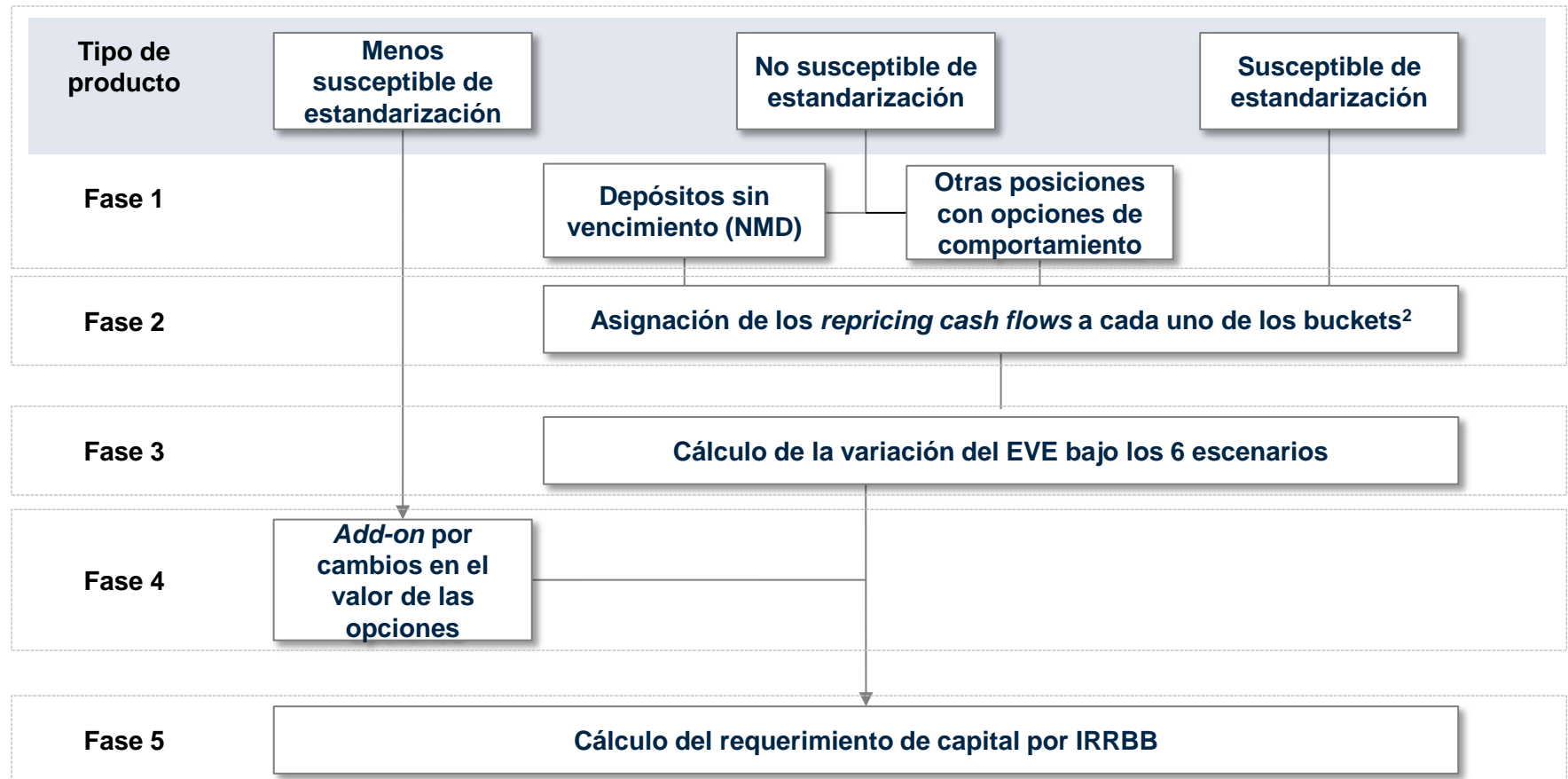
(1) Los supervisores pueden implementar tests de materialidad adicionales. Estos tests podrían emplear una medida diferente de capital (ej. CET1), pero el umbral debe ser al menos tan exigente como el 15% de capital Tier 1.

Detalle

Método estándar

El BCBS especifica un método estándar para el cálculo del requerimiento de capital por IRRBB que los supervisores pueden exigir a las entidades¹, o que éstas pueden adoptar voluntariamente

Visión general



(1) Conforme al principio número 12 anteriormente expuesto.

(2) O a los puntos medios de los buckets.

Detalle

Método estándar



Bajo el método estándar, el primer paso que deben seguir las entidades es el de proyectar los importes nocionales de los repricing cash flows y clasificarlos en función de si son susceptibles de estandarización o no

Fase 1: Clasificación de las posiciones

1º

Proyección de los importes nocionales de los CF_K

- Los repricing cash flows (CF_K) son:
 - i. Pagos de **amortización del principal**
 - ii. **Revisiones del principal** (cuando la contraparte puede unilateralmente cambiar el tipo de interés pactado, o cuando el tipo de interés variable cambia automáticamente)
 - iii. Pagos por **intereses** de un tramo del principal que todavía no ha sido amortizado o revisado
- Los CF_K futuros se deben proyectar¹ para los **activos** (que no se deducen del CET1 y que excluyen los activos fijos como los inmobiliarios o los intangibles y las acciones en la cartera de inversión), para los **pasivos** (excepto para el CET1) y para **exposiciones fuera de balance**.

2º

Clasificación de los CF_K en función de su estandarización

1 Susceptibles de estandarización

- **Posiciones de tipo fijo**, cuyos flujos de caja son ciertos durante toda la vida contractual (ej. préstamos a tipo de interés fijo con opciones de prepago implícitas, depósitos a plazo sin riesgo de cancelación anticipada, préstamos hipotecarios, etc.).
- **Posiciones de tipo variable**, cuyos flujos de caja no son predecibles hasta la próxima fecha de *repricing*, pero respecto a los cuales el valor presente se reajustará al valor nominal.

2 No susceptibles de estandarización

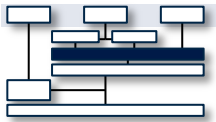
- **Depósitos sin vencimiento (NMD)**.
- **Otras posiciones con opciones de comportamiento**: préstamos a tipo fijo sujetos a riesgo de pago anticipado; y depósitos a plazo sujetos a riesgo de cancelación anticipada.

3 Menos susceptibles de estandarización

- Bajo esta categoría se clasifican los instrumentos con **opciones de tipo de interés automáticas** (ya sean explícitas o implícitas).

Detalle

Método estándar



Los CF_K se asignan a los diferentes buckets de vencimientos o a los puntos medios de los buckets. El proceso es directo para posiciones susceptibles de estandarización, no aplica a las menos susceptibles de estandarización, y sigue un proceso más completo para el resto

Fase 2: Asignación de los CF_K a los buckets¹

1 Susceptibles de estandarización

- **Posiciones de tipo fijo:** todos los flujos de caja o pagos de amortización del principal se asignan a los puntos medios de los buckets más cercanos al vencimiento contractual.
- **Posiciones de tipo variable:** todo el importe de principal se asigna al bucket en el que se sitúa la próxima fecha de revisión del tipo de interés contractual.

2 No susceptibles de estandarización

NMD

1. Clasificación de los NMD

- **Minoristas transaccionales:** depósitos de particulares y pequeños negocios (importe <1M€) en cuentas donde se hacen transacciones regularmente.
- **Minoristas no transaccionales:** depósitos de particulares y pequeños negocios (importe <1M€) en cuentas donde no se hacen transacciones regularmente.
- **Mayoristas:** entidades legales, empresarios individuales o *partnerships*.

2. Se distinguen dos partes en los NMD (empleando datos de cambios en los NMD durante los últimos 10 años) y se asignan los buckets:

- Parte no estable → bucket overnight
- Parte estable:
 - Non-core → bucket overnight
 - Core → las entidades agregan la parte core de los NMD de cada categoría y asignan un bucket apropiado sujeto a un cap (ver tabla)

Segmento	Cap de proporción de depósitos core	Cap vencimiento medio (años)
Minorista transaccional	90%	5
Minorista no transaccional	70%	4,5
Mayorista	50%	4

Otras posiciones con opciones de comportamiento

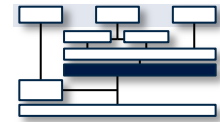
A las posiciones de *retail* (las de mayoristas se incluyen en opciones de tipo de interés automáticas) se les aplica un **método estándar** donde la opcionalidad se calcula siguiendo un proceso de dos fases:

1. Se calculan **estimaciones** en un escenario base de los prepagos de préstamos y de las cancelaciones anticipadas de depósitos con vencimiento fijo, dada una curva de tipos de interés.
2. Las estimaciones en el escenario base se multiplican por los **escalares** dados.

(1) Ver en el [anexo 2](#) los buckets de vencimientos.

Detalle

Método estándar



Una vez asignados los CF_k a cada uno de los buckets o puntos medios de los buckets, los bancos deberán calcular el impacto de cada uno de los seis escenarios propuestos¹ sobre el EVE

Fase 3: Impacto sobre EVE bajo escenarios

Cálculo de la variación del EVE bajo los 6 escenarios

1. Bajo cada escenario se asignan todos los CF_k a los buckets (o a los puntos medios de los buckets). Para cada bucket (o punto medio) todos los CF_k **positivos y negativos se compensan**, con lo que se obtiene una **única posición a corto o a largo**.
2. Los CF_k **netos** en cada bucket (o punto medio) se ponderan por un **factor de descuento compuesto** (los flujos de caja deben ser descontados usando o una tasa libre de riesgo o una tasa libre de riesgo que incluya el margen comercial u otros componentes de spread):

$$DF_{i,c}(t_k) = \frac{\text{Escenario } i}{\text{Divisa } c} \exp(-R_{i,c}(t_k) \cdot t_k) \text{ --- Punto medio de cada bucket}$$

3. Las **posiciones netas ponderadas** se suman para determinar el EVE para cada escenario y para cada divisa (excluyendo las posiciones en opciones de tipo de interés automáticas):

$$EVE_{i,c}^{nao} = \sum_{k=1}^k CF_{i,c}(k) \cdot DF_{i,c}(t_k) \quad t_k \text{ para puntos medios de los buckets}$$

4. Se obtiene el impacto sobre el EVE para cada escenario y divisa restando el resultado anterior al **EVE bajo la estructura temporal de tipos de interés actual** y sumando el **add-on por las opciones de tipo de interés automáticas²**.

$$\Delta EVE_{i,c} = \sum_{k=1}^k CF_{0,c}(k) \cdot DF_{0,c}(t_k) - \sum_{k=1}^k CF_{i,c}(k) \cdot DF_{i,c}(t_k) + KAO_{i,c}$$

EVE bajo estructura de tipos de interés actual

EVE para cada escenario y divisa

Add-on por opciones de tipo de interés automáticas (se detalla su cálculo a continuación)

t_k para puntos medios de los buckets

(1) Escenarios: paralelo hacia arriba; paralelo hacia abajo; descenso de tipos a corto y aumento de tipos a largo; aumento de tipos a corto y descenso de tipos a largo; aumento de tipos a corto; y descenso de tipos a corto (detalle en Anexo 2 del documento del BCBS).



Detalle

Método estándar

Para las opciones de tipo de interés automáticas se calcula un *add-on*, que se añade a la variación sobre el EVE. Posteriormente, se calcula el requerimiento de capital por IRRBB como la mayor reducción al EVE calculada bajo los seis escenarios prescritos

Fases 4 y 5: Add-on y cálculo de los requerimientos de capital por IRRBB

Add-on por opciones de tipo de interés automáticas

- Este tratamiento se aplica a las **opciones de tipo de interés automáticas vendidas**. Por otro lado, los bancos tienen la posibilidad de incluir o **todas las opciones automáticas compradas** o incluir solo las empleadas para **cubrirse** frente a las opciones automáticas vendidas¹.
- El procedimiento de **cálculo del add-on** es el siguiente:
 - Para cada opción en una determina divisa, se calcula el cambio en el valor para cada escenario de shock de tipo de interés como:
 - Una estimación del **valor de la opción para el tenedor**, dada una curva de rendimientos para la divisa *c* y bajo el escenario *i*, y un incremento de la volatilidad implícita del 25%.
 - Menos el valor de la opción vendida al tenedor**, dada la curva de rendimientos para la divisa *c* en la fecha de valoración.
 - El **add-on** bajo el escenario *i* y en la divisa *c* se calcula como el sumatorio de los cambios de valor para todas las opciones vendidas menos el sumatorio de los cambios de valor para todas las opciones compradas²:

$$KAO_{i,c} = \sum_{O=1}^{n_c} \Delta FVAO_{i,c} - \sum_{q=1}^{m_c} \Delta FVAO_{i,c}$$

Cambios en el valor de las opciones vendidas Cambios en el valor de las opciones compradas

Cálculo del requerimiento de capital por IRRBB

$$Standardised\ EVE\ risk\ measure = \max_{i \in \{1,2,\dots,6\}} \left\{ \max \left(0; \sum_{c:\Delta EVE > 0} \Delta EVE_{i,c} \right) \right\}$$

Máximo de todos los escenarios Sumatorio de variaciones sobre EVE para divisas donde $\Delta EVE > 0$

(1) También se aplica a las opciones de comportamiento que no sean *retail* cuando modifiquen el patrón de los CF_K .

(2) Si la entidad elige solo incluir las opciones compradas con fines de cobertura, deberá añadir cualquier cambio en los valores de mercado para el resto de opciones compradas.

Índice

Introducción

Resumen ejecutivo

Detalle

➔ Próximos pasos

Anexo

Próximos pasos

Se espera que las entidades implementen los estándares del BCBS a partir de 2018

Próximos pasos



- Se espera que las entidades implementen los **principios revisados en 2018**.
- Así, los bancos cuyo ejercicio finalice el 31 de diciembre de 2017 deberán divulgar proporcionar el disclosure en 2018, empleando información con fecha de referencia 31 de diciembre de 2017.

Índice

Introducción

Resumen ejecutivo

Detalle

Próximos pasos

 Anexo

Anexo 1

Requerimientos de disclosure

En la Tabla A se requiere a las entidades proporcionar una descripción de los objetivos de gestión del riesgo y políticas respecto al IRRBB

Requerimientos de disclosure (1/3)

TABLE A

Objetivo: proporcionar una descripción de los objetivos de gestión de riesgo y las políticas adoptadas en relación al IRRBB.

Ámbito de aplicación: vinculante para todos aquellos bancos según lo establecido en la sección III.

Contenido: información cuantitativa y cualitativa. La información cuantitativa emplea datos diarios o mensuales medios de un año o datos de la fecha de reporting.

Frecuencia: anual.

Formato: flexible.

Divulgación cualitativa

a	Una descripción del modo que los bancos definen IRRBB a efectos de la medición y el control del riesgo.
b	Una descripción de las estrategias de gestión y mitigación de IRRBB de los bancos. Por ejemplo: el seguimiento de EVE y NII en relación a los límites establecidos; coberturas; ejercicios de stress testing; análisis de resultados; auditoría interna; función y prácticas de ALCO; prácticas para garantizar una correcta validación de modelos; y actualizaciones periódicas en respuesta a los cambios en las condiciones de mercado.
c	La periodicidad en el cálculo de las medidas IRRBB por parte de los bancos, una descripción de las medidas específicas que utilizan los bancos para evaluar su sensibilidad frente a IRRBB.
d	Una descripción de los shocks de tipo de interés y de los escenarios de stress que los bancos utilizan para estimar los cambios en el valor económico y en los ingresos.
e	Si las hipótesis de modelización utilizadas en el IMS del banco (i.e. la métrica EVE generada por el banco por razón distinta a su divulgación, ej. para la evaluación interna de su adecuación del capital) son diferentes a las hipótesis de modelización descritas para su divulgación en la Tabla B, el banco debe proporcionar una descripción de las hipótesis y de sus correspondientes implicaciones así como explicar las razones que motivan dichas hipótesis (ej. datos históricos, estudios, análisis y evaluaciones de gestión).
f	Una descripción a alto nivel de cómo los bancos se cubren frente a IRRBB y de su correspondiente tratamiento contable.



Anexo 1

Requerimientos de disclosure

En la Tabla A se requiere a las entidades proporcionar una descripción de los objetivos de gestión del riesgo y políticas respecto al IRRBB

Requerimientos de disclosure (2/3)

TABLE A

Objetivo: proporcionar una descripción de los objetivos de gestión de riesgo y las políticas adoptadas en relación al IRRBB.

Ámbito de aplicación: vinculante para todos aquellos bancos según lo establecido en la sección III.

Contenido: información cuantitativa y cualitativa. La información cuantitativa emplea datos diarios o mensuales medios de un año o datos de la fecha de reporting.

Frecuencia: anual.

Formato: flexible.

Divulgación cualitativa

g	Una descripción a alto nivel de las principales hipótesis de modelización y parametrización utilizadas en el cálculo de la variación de EVE (ΔEVE) y de la variación de NII (ΔNII) de la Tabla B, que incluye: <ul style="list-style-type: none">• Respecto a ΔEVE, si los márgenes comerciales y otros componentes de spread han sido incluidos en los flujos de caja utilizados en el cálculo y en el ratio de descuento.• Cómo se ha determinado el vencimiento medio de repricing de los depósitos sin vencimiento en (1), incluyendo cualquier producto con características únicas que influyan en el análisis del comportamiento de repricing.• La metodología utilizada para estimar los ratios de prepago de los préstamos a clientes, y/o los ratios de retirada anticipada de los depósitos a plazo; así como otras hipótesis.• Cualquier otra hipótesis (incluida los instrumentos con opciones de comportamiento que han sido excluidos) que tenga un impacto material en la divulgación del ΔEVE y del ΔNII de la Tabla B, incluida una explicación de su significatividad.• Cualquier otro método de agregación de divisas y/o método de correlación de tipos de interés que sean significativos entre divisas.
h	(Opcional) Cualquier información que el banco quiera divulgar sobre su propia interpretación de la significatividad y la sensibilidad de las medidas IRRBB publicadas y/o una explicación de cualquier variación significativa que se haya producido respecto al nivel IRRBB reportado en anteriores publicaciones.

Divulgación cuantitativa

1	Vencimiento medio de repricing asignado a NMDs.
2	Mayor vencimiento de repricing asignado a NMDs.



Anexo 1

Requerimientos de disclosure

La Tabla B se refiere a la divulgación de información cuantitativa, que deberá realizarse de manera anual. Según esta tabla las entidades están obligadas a hacer públicas las variaciones sobre el EVE y el NII bajo los seis escenarios prescritos por el BCBS

Requerimientos de disclosure (3/3)

TABLE B

Ámbito de aplicación: vinculante para todos aquellos bancos según lo establecido en la sección III.

Contenido: información cuantitativa.

Frecuencia: anual, a cierre del año fiscal.

Formato: fijo.

Documentos adicionales: comentarios sobre la significatividad de los valores reportados y una explicación de cualquier cambio material respecto al último periodo de reporting.

En la divisa de reporting	ΔEVE		ΔNII	
	T	T-1	T	T-1
Parallel up				
Parallel down				
Steeper				
Flattener				
Short rate up				
Short rate down				
Máximo				
Periodo				
Tier 1 capital				

Definición

Para cada uno de los escenarios supervisores de shocks de tipo de interés, el banco tiene que reportar para el periodo previo y actual la siguiente información:

- i. El cambio en el valor económico de las acciones basado en su IMS, utilizando un shock instantáneo y de fuera de balance o basado en los resultados del marco estandarizado según lo establecido en la sección IV si el banco ha optado o ha sido requerido por su supervisor a adoptar dicho marco.
- ii. El cambio sobre el NII proyectado sobre un periodo prospectivo a 12 meses comparado con la mejor estimación de un banco sobre un proyección a 12 meses, utilizando una hipótesis de balance constante y un shock instantáneo.



Anexo 2

Tabla de buckets

A continuación se detalla la tabla con los buckets o puntos medios de los buckets en los que se han de asignar los CF_K para cada divisa

Tabla de buckets

Buckets ¹								
c/p	Overnight (0,0028Y)	O/N < $t^{CF} \leq$ 1M (0,0417Y)	1M < $t^{CF} \leq$ 3M (0,1667Y)	3M < $t^{CF} \leq$ 6M (0,375Y)	6M < $t^{CF} \leq$ 9M (0,625Y)	9M < $t^{CF} \leq$ 1Y (0,875Y)	1Y < $t^{CF} \leq$ 1,5Y (1,25Y)	1,5Y < $t^{CF} \leq$ 2Y (1,75Y)
m/p	2Y < $t^{CF} \leq$ 3Y (2,5Y)	3Y < $t^{CF} \leq$ 4Y (3,5Y)	4Y < $t^{CF} \leq$ 5Y (4,5Y)	5Y < $t^{CF} \leq$ 6Y (5,5Y)	6Y < $t^{CF} \leq$ 7Y (6,5Y)			
l/p	7Y < $t^{CF} \leq$ 8Y (7,5Y)	8Y < $t^{CF} \leq$ 9Y (8,5Y)	9Y < $t^{CF} \leq$ 10Y (9,5Y)	10Y < $t^{CF} \leq$ 15Y (12,5Y)	15Y < $t^{CF} \leq$ 20Y (17,5Y)	$t^{CF} >$ 20Y (25Y)		

M: meses Y: años

(1) El número en paréntesis se refiere al punto medio de cada bucket.